

RIOTZER S.A.

Av. San Jorge Cda Kennedy Oeste
Centro Comercial Policentro PB local 55
TELEFONO 2084129 - 2084364
GUAYAQUIL - ECUADOR

Expediente No. 128176

Guayaquil, 16 de Septiembre de 2.015

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

ASUNTO:- CONTRATACIÓN DE AUDITOR EXTERNO

Yo, SR. LUIS HARO GUERRA en calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía RIOTZER S.A tal como lo demuestro en la respectiva fotocopia del nombramiento que acompaño, informo de acuerdo a lo que establece la resolución No. 02.Q.ICI.008 y 02.Q.ICI.012 emitida por la Superintendencia de Compañías, que hemos procedido a contratar como auditores externos para la revisión de nuestros estados financieros por el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre de 2015, al auditor externo CPA. Ing. Com. Roberto Ruiz Mazzini con registro SC-RNAE- 2-654 para lo cual adjuntamos fotocopia de la calificación como auditor externo y el contrato debidamente firmado.

Para notificaciones pertinentes, señalo domicilio en la ciudad de Guayaquil, en Av. San Jorge Cda Kennedy Oeste Centro Comercial Policentro PB local 8.

Atentamente,


Sr. Luis Haro Guerra
Gerente General
C.I. 0903955201



DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

12 OCT 2015

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 15:00 Firma: 



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE AUDITORIA EXTERNA

En la ciudad de Guayaquil, a los nueve días del mes de septiembre de 2015, comparece por una parte el Sr. Luis Haro, en calidad de Gerente General de RIOTZER S.A., que en adelante podrá denominarse "La Compañía"; y, por otra parte el Ing. Com., CPA. Roberto Ruiz Mazzini, en calidad de Presidente de CONSULTORA RUIZ C. LTDA que en adelante podrá denominarse "El Auditor", con el objeto de suscribir el presente contrato de servicios profesionales de auditoría externa, sin relación de dependencia, de conformidad con las cláusulas que a continuación se pasan a detallar:

PRIMERA: ANTECEDENTES.- "La Compañía", con la finalidad de dar estricto cumplimiento a la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICl.012 de julio 18 del 2002, ha procedido a designar al Ing. CPA Roberto Ruiz Mazzini, para que realice la auditoría de sus estados financieros por el ejercicio económico que terminará el 31 de diciembre del 2015.

SEGUNDA: OBJETO.- "El Auditor" se obliga para con "La Compañía", proceder al examen de los estados financieros por el año que terminará el 31 de diciembre del 2015 en los términos establecidos en la Ley de Compañías. "El Auditor" realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICl.008 de abril 23 del 2002 y Ley de Régimen Tributario Interno, según proceda. Como parte de la referida auditoría, "El Auditor" deberá emitir también Informe de Cumplimiento de Obligaciones Tributarias e Informe de Recomendaciones, incluyendo si lo hubiere, el seguimiento a las medidas correctivas impartidas por la Superintendencia de Compañías y auditoría externa del año anterior de acuerdo con disposiciones legales y reglamentarias.

La auditoría será efectuada de acuerdo con normas ecuatorianas de auditoría las mismas que nos proveerán los mecanismos necesarios para expresar una opinión sobre si la presentación de los estados financieros, tomados como un todo, está de conformidad con las normas ecuatorianas de contabilidad. En la realización de la auditoría se efectuarán pruebas de los registros de contabilidad y aquellos otros procedimientos que se consideren necesarios en las circunstancias para proveer una base razonable para expresar una opinión sobre los estados financieros. También se evaluarán los principios contables utilizados y estimaciones significativas realizadas por la Administración; así como la presentación en conjunto de los estados financieros.

Una auditoría es diseñada, planificada y realizada, para obtener seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales, ya sea causado por error o por fraude. Una seguridad absoluta no es posible obtener debido a la naturaleza de la evidencia de auditoría y las características del fraude. Por lo tanto, existe un riesgo que errores materiales o fraude (incluyendo fraude que pudiera ser un acto ilegal) pudieran existir y no ser detectados por una auditoría realizada de acuerdo a normas ecuatorianas de auditoría. Una auditoría no es diseñada para detectar un error o fraude en los estados financieros, a menos que a través de la aplicación de procedimientos estos lleguen a la atención de "La Auditora", los mismos que serán informados a la Administración.

TERCERA: RESPONSABILIDADES.- La Administración de "La Compañía" es responsable de los estados financieros y todas las representaciones allí contenidas. La Administración también es responsable por la adopción de políticas contables, implementación de registros y de poseer una estructura de control interno para mantener la integridad y seguridad razonable sobre los estados financieros. "La Compañía" conviene que todos los registros, documentación e información que sea requerida en relación con la auditoría se pondrán a disposición de "El Auditor", que toda la información material será revelada y que "El Auditor" tendrá total cooperación por parte del personal de la misma.

Según lo requieren las normas ecuatorianas de auditoría, "El Auditor" realizará indagaciones específicas con la Administración de "La Compañía" sobre las representaciones incorporadas en los estados financieros y la efectividad de la estructura de control interno, por lo cual "La Compañía" entregará a "El Auditor" una carta de representación de la Administración sobre estos asuntos. Las respuestas a las indagaciones, las representaciones escritas y los resultados de las pruebas de auditoría comprenden la evidencia en que "El Auditor" confiará para formarse una opinión sobre los estados financieros.

Los papeles de trabajo son propiedad de "El Auditor" y constituyen información confidencial. Si se requiere, el acceso a dichos papeles de trabajo por parte de terceros serán provistos bajo la supervisión de "El Auditor" y previa autorización recibida por escrito de "La Compañía".

CUARTA: HONORARIOS.- El valor del presente contrato de prestación servicios de auditoría externa, bajo el sistema de honorarios por la auditoría de los estados financieros de RIOTZER S.A., asciende a la suma de dos mil dólares (USD 2,000.00) más el impuesto al valor agregado; mediante el pago del 50% a la firma del presente contrato, y el saldo a la entrega del informe de auditoría.

QUINTA: PLAZOS.- "El Auditor" se obliga a entregar el informe de auditoría y de recomendaciones, después de recibir los estados financieros finales e integridad de los anexos contables por parte de "La Compañía", dentro de los plazos establecidos en la Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICI.008 de abril 23 del 2002.

Con relación al Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, "La Compañía" se obliga a presentar los anexos tributarios del año 2015 simultáneamente con los estados financieros, excepto los relativos al Impuesto a la Renta que serán entregados hasta el 30 de abril del 2016. Consecuentemente, "El Auditor" se obliga a entregar el Informe sobre Cumplimiento de Obligaciones Tributarias, hasta la segunda semana de julio del 2016, con el propósito de cumplir oportunamente con el plazo determinado en el Art. 213 del Reglamento de la Ley de Régimen Tributario Interno.

SEXTA.- "El Auditor" reconoce que, en el curso de la ejecución del presente contrato, recibirá información confidencial de propiedad de "La Compañía", incluyendo, más no limitándose a información verbal, escrita, electrónica o por cualquier otro medio, esté o no protegida por derechos de propiedad industrial o mercantil, que puede incluir, entre otros, contratos, acuerdos, actividades y planes de negocios, información técnica y financiera, software, know how y otras informaciones de negocios, sean de orden técnico o jurídico o cualquier otro tipo de información.

SEPTIMA.- "El Auditor" se compromete a brindar todas las explicaciones y alcances que "La Compañía" considere necesario, respecto a los informes y trabajos efectuados, tomando en consideración las disposiciones legales respecto a la independencia profesional.

OCTAVA.- Las partes a fin de dar estricto cumplimiento a los términos contractuales, se someten a las leyes y reglamentos de la materia y demás leyes que guarden relación con este contrato.

NOVENA.- Las partes renuncian a fuero, domicilio y declaran que en caso de surgir alguna controversia relacionada con este contrato se someterán exclusivamente a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se obligan en primer término a buscar un acuerdo voluntario con la asistencia de un mediador designado por la Cámara de Comercio de Guayaquil.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en tres ejemplares similares.



SR. LUIS HARO
LA COMPAÑIA



ING. COM. CPA. ROBERTO RUIZ MAZZINI
EL AUDITOR

Alejo

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

16/SEP/2015 15:11:53

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

LUIS HARO GUERRA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

CERTIFICACIONES HISTORIA
SOCIETARIA

Asunto:

REMITE CONTRATO DE AUDITORIA

Luis Haro Guerra

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	101
--	-----